



Modelo de Carta para Acuerdo Adhesión al Código de Sostenibilidad

Estimado proveedor,

Con la finalidad de fomentar el cumplimiento de la normativa social, ambiental, y de buen gobierno, así como las mejores prácticas internacionales de ética empresarial, que abarca todos los procesos productivos de la compañía y garantiza una mayor transparencia en las operaciones propias y en la de las partes interesadas, rogamos su adhesión al siguiente Código de Sostenibilidad.

La adhesión a este código no es solo una forma de hacer bien negocios, si no que pretende mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a un mundo más sostenible, y ayudando a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados por las Naciones Unidas en 2015.

El Código de Sostenibilidad para proveedores y subcontratistas, contiene diferentes cláusulas basadas en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las directrices de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y supone un compromiso de establecer relaciones mutuamente beneficiosas con nuestros proveedores.

Quedamos a la espera de su respuesta, agradeciendo de antemano su colaboración.

Si desea formular cualquier duda o cuestión, puede dirigirse al departamento de Sostenibilidad de Cox a través del correo electrónico:
sostenibilidad@coxgroup.com

Reciba un cordial saludo.



Adhesión al Código de Sostenibilidad

Cox apuesta por promover e incentivar entre sus proveedores y subcontratistas el respeto a los Derechos Humanos, con el cumplimiento de los más altos estándares de ética, integridad, buen gobierno y calidad en el desarrollo de sus actividades a lo largo de toda su cadena de suministro. Es por ello, por lo que Cox mantiene una política de "tolerancia cero" de comportamientos no éticos tanto en la propia empresa como en su cadena de valor.

El presente Código de Sostenibilidad establece un acuerdo de mínimos de obligatorio cumplimiento para los proveedores y subcontratistas tanto de Cox como de sus filiales en los proyectos ubicados en cualquier geografía.

Principios

Por tanto, el proveedor/subcontratista deberá promover, respetar y transmitir en cascada en toda su cadena de valor, entre otros, los siguientes principios:

Ética e integridad

1. El proveedor deberá operar de forma ética, promoviendo la honestidad, igualdad e integridad.
2. Se cumplirán todas las leyes y normativas aplicables al país donde se realicen las actividades, y cualquier otra que resultare de aplicación por su carácter objetivo o subjetivo.
3. No se llevarán a cabo prácticas ni conductas que atenten a la ética (según se refleja en el presente código) y que, aún sin violar la ley nacional, puedan perjudicar la reputación de la organización y generar un impacto negativo en las comunidades y áreas de influencia de un proyecto, ya sea de forma directa o indirecta.
4. No se participará en actos, acciones, prácticas o conductas que comprometan o pongan en peligro los valores de la compañía.
5. El proveedor debe evitar y prevenir cualquier forma de corrupción, extorsión, malversación, soborno (regalos e invitaciones, patrocinios,



donaciones), tráfico de influencias y fraude tanto en su estructura como en su área de influencia.

6. El proveedor debe mantener estándares de negocio, publicidad y competencia justos, acatando las leyes antimonopolio y otras leyes relacionadas con la competencia.
7. Se debe proteger y hacer un uso apropiado de la información confidencial. suministrada por Cox y sus socios comerciales, asegurando la privacidad sobre la información personal de todo aquel con quien hagan negocio, incluido sus proveedores, clientes, consumidores y empleados.
8. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual. La transmisión de conocimientos y tecnología deberá llevarse a cabo protegiendo dichos derechos.
9. Se debe garantizar que el país de nacionalidad o residencia del proveedor/subcontratista no debe estar incluido en la lista de países patrocinadores del terrorismo que publica el Departamento de Estado de los Estados Unidos¹, ni en la lista de sanciones de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estado Unidos² ni en la de organizaciones patrocinadoras del terrorismo de EEUU con los que no está permitido contratar directa o indirectamente.
10. De igual manera se tendrá en consideración lo dispuesto en la ley U.S. Foreign Corrupt Practice Act relativa a la prohibición de actos corruptos.³

Derechos humanos

1. El proveedor deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el respeto absoluto dentro de su organización de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos, evitando cualquier tipo de vulneración de estos tanto en su organización como en su área de influencia.
2. No se someterá a ninguna persona, tanto dentro como fuera del proyecto, a acción intimidatoria alguna, física, verbal o en cualquier otra forma susceptible de ser calificada como de acoso o abuso.

¹ <http://www.state.gov> / <http://www.state.gov/j/ct/rls/crt/>

² <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>

³ <https://www.sec.gov/spotlight/fcpa/fcpa-resource-guide.pdf>



Prácticas laborales

1. El proveedor deberá respetar en todos sus centros de trabajo los Derechos Fundamentales recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO's Conventions and Recommendations).
2. El proveedor no utilizará mano de obra infantil en sus actividades comerciales, respetando las edades mínimas de contratación establecidas en las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y dispondrá de mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
3. El proveedor no utilizará mano de obra forzada u obligada. Sus trabajadores deberán tener una situación regularizada en cuanto a contratación, según la legislación vigente en el país y serán libres de dejar el empleo una vez que hayan proporcionado un aviso con suficiente antelación.
4. Como mínimo, los salarios y las horas de trabajo deberán cumplir las leyes, reglas y normas aplicables en tal sentido en el país en cuestión, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y máximas horas de trabajo.
5. El proveedor debe garantizar a sus trabajadores los derechos de libertad de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias. Asimismo, deben establecer un dialogo abierto y de colaboración con las actividades de los sindicatos.
6. El proveedor debe garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, rechazando toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, por motivos de raza, color, sexo, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión política, afiliación sindical, ascendencia nacional u origen social.

Seguridad y salud

1. El proveedor debe ofrecer a sus trabajadores un entorno laboral seguro y sano, teniendo en cuenta que se cumplen los reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables. Se proporcionará a todos los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral.



2. Se deberá velar por la protección de los trabajadores, asegurando que las actividades empresariales no ponen en riesgo a los empleados de la compañía, evaluando los riesgos de la actividad.
3. Se deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir lesiones y accidentes provocados, relacionados o producidos durante el transcurso del trabajo, minimizando las causas de los peligros inherentes a la práctica y entorno laboral.
4. Los trabajadores deberán recibir una formación en seguridad y salud adecuada y suficiente, de manera que puedan comprender los peligros asociados a la actividad y al entorno laboral y las prácticas necesarias para minimizar los riesgos.
5. Todos los productos y servicios se suministrarán de manera que cumplan los criterios de calidad y seguridad especificados en el contrato.
6. Dado que Cox cumple las disposiciones de la Ley de reforma de Wall Street y protección al consumidor Dodd-Frank, sobre la extracción responsable de minerales, el proveedor debe ejercer la debida diligencia exigida por ley sobre la fuente y custodia de los materiales conflictivos.

Medioambiente

1. El proveedor deberá desarrollar sus actividades respetando el medioambiente y cumpliendo con la legislación y normativa aplicable en esta materia.
2. El proveedor debe llevar a cabo un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente y velará por la minimización de su impacto medioambiental y promoverá acciones de mejora y eficiencia en cuanto a emisiones, consumo de agua, generación y gestión de residuos, consumo de energía, uso de materias primas y otros recursos.

El presente código es un acuerdo de mínimos que no exime al proveedor del cumplimiento de obligaciones adicionales establecidas por la ley de las diferentes jurisdicciones en cada geografía donde Cox desarrolle su actividad y sea aplicable al contrato con el proveedor.

La compañía velará por el cumplimiento continuado de los principios descritos y podrá supervisar su cumplimiento realizando auditorías y verificaciones cuando



considere oportuno, de forma no intrusiva, pero con la colaboración del proveedor y con absoluto respeto a la confidencialidad.

Cox dispone de un canal de denuncias externo para que tanto los proveedores como sus respectivos trabajadores puedan comunicar conductas que supongan algún tipo de incumplimiento de este código.

La vulneración de este código podrá suponer el cese de la relación contractual con Cox, al margen de otras consecuencias legales que su comportamiento pudiera tener en función de la legislación vigente en el país en el que se cometa la infracción.

En consecuencia, de todo lo descrito, estamos de acuerdo y aceptamos el contenido de este código.

Fdo.:_

(Firma y sello de la compañía)

Cargo:

Fecha: